MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 114/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BANFI, MARIA CECILIA, con D.N.I. Nº 22105896 o URIBE, RODOLFO FEDERICO , con D.N.I. Nº 23789521, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CATAMARCA 1106 de PERGAMINO , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a BILOS-TEX SRL la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 926.738,02) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BILOS-TEX SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2708/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 134/05094/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 134/05094/01/2022 y 134/05094/02/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 926.738,02) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ CON SETENTA CENTAVOS ($ 139.010,70), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES (724) a cargo del Dr. Carlos Vera Barros, Secretaría a cargo del Dr. Adriana Tognola , sito en la calle GARIBALDI 208 de SAN NICOLAS, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 19/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20214342813

Dado, firmado y sellado en PERGAMINO a los 23 días del mes de Febrero del año 2022.

CULELL, LUCAS ESTEBAN
Tº 403 Fº 917
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
ROSARIO

Dependencia AFIP: AGENCIA PERGAMINO (134)
Domicilio: 11 de Setiembre 585, PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 114/2022

En PERGAMINO, a los 04 días del mes de Abril del año 2022, siendo las 9:40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle CATAMARCA 1106 de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BILOS-TEX SRL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2708/2022, Boleta de Deuda Nº 134/05094/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 134/05094/01/2022 y 134/05094/02/2022 por los impuestos I.V.A. que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

MARIA CECILIA BANFI
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 22105896

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

SeñorJuez:

CULELL, LUCAS ESTEBAN, abogado, Tº 403 Fº 917 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, ROSARIO), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle AV SAVIO741 de la localidad de SAN NICOLAS, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C**/BILOS- TEX SRL** s/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº **134/5094/02/2022)**, que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES, Expediente Nº **2708/2022**, a V.S. digo:

I.Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día **04/04/2022**.----------

II.Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,
e. Asimismo y a fin de resguardar el crédito fiscal y atento ha expresas órdenes de mi mandante, por no contar el demandado con bienes suficientemente aptos para garantizar el cobro de lo demandado en autos, solicito en consecuencia se decrete la INHIBICION GENERAL DE BIENES del demandado para que la misma sea inscripta en el Registro del Automotor conforme la operatoria SOJ (Sistema de Oficios Judiciales) y en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, librándose los respectivos oficios y consignando que los mismos sean rubricados por la suscripta como la autorización para su levantamiento.----------

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

CULELL, LUCAS ESTEBAN
Tº 403 Fº 917
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCAS ESTEBAN CULELL
Date: 2022.04.11 15:53:47 ART